ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo aperció imiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, d contar desde el dia de la publicación del anuncic en este periódico oficial y ante el Jues 3 Tribunal que se señala, se les cita, llasna y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policia judicial, procedan d la busca, captura y conduc-Bin de aquillos, poniéndolos a disposición de dicho juez 6 Tribunal, con arrealo d los artícules 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código Go Justicia Militar y 367 de la ley de Enfuiciamiento Militar de Marina.

GARRIDO; de quince á dieciséis años domiciliado últimamente en Cartagenai comparecerá, en el termino de seis días ante el Juzgado de instrucción de Cartagena, para ingresar en la Prisión preventiva como detenido y ser oido en causa por hurto de carbón á los Sres. Oscharpor nurto de carnon a 10s Sres. Oschar-drón y Esthoven, instruída por este Juz-gado con el número 264 de 1915, contra Gabriel Criado Bayo y otros, bajo aperci-bimiento de que, si no compareciere, le parará el perjuicio á que hubiere lugar ap Dareche. en Derecho.

VICENTE MARTINEZ, Antonio, natural de Nijar (Almeria), de estado soltero, de veintitrés años, hijo de Julián y de Josefa; domiciliado últimamente en el Ministerio de Marina; procesado por hur-to de un colgante de oro; comparecera, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, de esta Corte, Secretaría de D. Juan Mar-

Juzgados de Primera Instancia.

ALCARAZ

D. Pablo Manuel Sánchez Silva, Juez

de instrucción de este partido. Por el presente se hace saber á Juan José García Vivo y Bernardo Anselmo Gallego Morcillo, vecinos de Villaverde, cuyo actual paradero se ignora, que en el sumario, que se sigue contra ellos y otros dos, sobre robo, fue declarado terminos de la contra el contra e nado por auto fecha 9 de Diciembre último, emplazándoles para que en término de diez días comparezcan en la Andien-sia de Albacete á usar de su derecho; y requiriéndoles para que nombren Aboga-do y Procurador que les defiendan y re-presenten en dicha causa, apercibidos de que, en otro caso, se les nombrarán de

Dado en Alcaraz á 15 de Marzo de 1916. Pablo M. Sánchez.—Il Secretario, José Vicente Fernández. JO-3576 Vicento Fernández.

ALCIRA

D. Fernando López de Sagredo y Barrocta, Juez de primera instancia de este

Hago saber: Que habiendo cesado por jubilación D. Luis Corbella Boada en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido, dicho señor ha solicitado la

devolución de la fianza que tiene prestada para garantir el expresado cargo.

En su virtud, he acordado se anuncio dicha devolución de fianza por medio de tres edictos sucesivos de tres meses de plazo cada uno en la Gaceta De Madrid y Boletín Oficial de la provincia, a fin de que todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el referido ex Registrador, presenten la oportuna recla-mación; haciendose constar que los Remacion; naciendose constar que los Registros que ha servido el aludido señor son los de Celanova, Orgiva, Lérida, Peñaranda, Granada y Alcira.

Alcira, 13 de Marzo de 1916.—Fernando L. de Sagredo.—El Secretario, Eusebio La Casta.

JO-3427

ALMENDRALEJO

D. Manuel Mesa Chaix, Juez de instruc-

ción de esta ciudad y su partido. Por el presente edicto hago saber: Que en la noche del 24 al 25 de Febrero último, fueron robadas al vecino de Solana de los Barros Manuel Rubiales González, del corral de la casa que el mismo habita en dicho pueblo, la cerda y gallina que al final se reseñan, ignorándose el paradero de ellas y quién sea el autor ó autores del hecho.

En su virtud encargo á la Guardiz Civil y Agentes de Policia judicial, procedan á la busca y rescate de las expresadas cerda y gallina, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado en unión de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legitima adquisición.

Así lo he acordado en auto de esta fecha dictado en el sumario que con motivo de expresado hecho instruyo bajo el número 29 del corriente año.

Señas de la gallina y cerda.

Una cerda colorada de nueve meses de tres arrobas de peso, y Una gallina rubia obscura.

Almendralejo, 6 de Marzo de 1916.= Manuel Mesa Chaix.=De su orden, Francisco Fernández Gallardo.

JO - 3428

D. Manuel Mesa Chaix, Juez de instruc-

ción de esta ciudad y su partido.
Por el presente edicto se cita y llama á César Morales, vecino de Ribera del Fresno, y que se encuentra viajando por varios pueblos, como encargado de Máquinas Singer, para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirlo declaración en el sumario que se sigue bajo el número 149 de 1915, contra Pedro Acosta García, por estafas al César Morales y otros, y ofrecerle las acciones de Ley, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el maniento de la parará el maniento. perjuicio á que hava lugar.

Así lo he acordado por providencia de esta fecha, dictada en el expresado su-

Almendralejo, 7 de Marzo de 1916.= Manuel Mesa Chaix.—De su orden, Francisco Fernández Gallardo. JO—3429

ALLARIZ

D. Ramón Fernández Peña, Juez de primera instancia de Allariz.

Por medio del presente, que se inserta en el Boletín Oficial de esta provincia de el artículo 961 de la ley de Enjuiciamiento Civil, á D.ª Amalia Pacheco y á su hija D.ª Josefa Fernández Pacheco, residentes en Santiano de Cuba, sin domicilio conocido en España, que el esposo

y padre, respectivamente, de las mis-mas, D. José Fernández Pereira, de sesenta y dos años, Comandante retirado de Infanteria, falleció en Junquera de Ambía, de este partido, el 27 de Octubre de 1913, habiéndose prevenido de oficio su abintestato, que se halla pendiente on esto Juzgado, en el que se limitaron las diligencias á las medidas más indispensables para el enterramiento del referido causante y para la seguridad de los bie-

Allariz, 10 de Marzo de 1916.—Ramón Fernández Peña.—El Secretario, César

D. Ramón Fernández Peña, Juez de primera înstancia de Allariz.

Por medio del presente, que se inserta en el Boletin Oficial de esta provincia de Orense y en la GACETA DE MADRID, se hace saber á efectos de lo prevenido en el artículo 971 de la ley de Enjuiciamiento Civil, á D.ª Aurora y D. Casiano Otero Prieto, hijos de D.ª Laureana Prieto Enriquez, residentes, respectivamente, en Vigo y Buenos Aires, sin que consten las señas de sus domicilios; que el tío de los mismos, D. Pedro Enríquez, natural de Laza, de sesenta años de edad, seltero. Secretario del Ayuntamiento de Villar de Barrio, falleció en el mismo el 17 de Noviembro de 1005, habitar de mismo el 17 de Noviembro de 1005, habitar de mismo el 17 de Noviembro de 1005, habitar de mismo el 17 de Noviembro de 1005, habitar de mismo el 1706. viembre de 1905, habiéndose prevenido de oficio su abintestato, que se halla pondiente en este Juzgado.

Allariz, 10 de Marzo de 1916.—Ramón Fernández Peña.—El Secretario, César Alvarez. JC—S7

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Joaquin Sarmiento Rivera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En causa que instruyo por hurto de una potra de la propiedad de Manuel López Peralta, que se reseña al final, verificado el día 11 del actual, en terrenos micado el dia il del actual, en terrenos del cortijo Jedulilla, de este término, he acordado expedir la presente y otras de igual tenor, por la que ruego y encargo atodas las Autoridades civiles y militares, y á los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dicha caballeria y detención de las personas en cuyo poder se encuentre, si no instifican su legal adousición, poniónjustifican su legal adquisición, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado.

$Se\bar{n}as.$

Una potranca castaña, dorada, lucera, más de la marca, de tres años, calzada de los pies, hierro de la Compañía de seguros El Fénix Agrícola.

Dado en Arces de la Frontera á 14 de Marzo de 1916. — Joaquín Sarmiento. — El Secretario, Aniceto Bocos.

10 - 3486

BARCELONA-SUR

En virtud de le dispueste por el Juzgado de primera instancia del distrito del Sur, de esta ciudad, en los autos sobre extravio de valores, promovidos por don Agustín Ral y Torres, boy sus sucesores, se hace saber haberse dictado la senten-cia, cuya cabecera y parte dispositiva, con su publicación, son del tenor siguiente: «Sentencia.—En la ciudad de Barcelona

a 23 de Junio de 1915; el Sr. D. Victor González de Echavarri y Castañeda, Juez de primera instancia del distrito del Sur,

de esta capital:

»Vistos los presentes autes y en ellos el incidente seguido entre partes: de una D.ª Antonia Ral y Torres, viuda, sin profesión, vecina de esta ciudad, D. Juan

Folch y Ral, jornalero, también de esta vecindad, y D.ª Rosa Ral y Coll, casada, sin profesión especial, vecina de la ciudad de Valis, los tres actores en nombre propio como herederos del Reverendo D. Agustín Ral y Torres, dirigidos por el Letrado D. Cayetano Pareja, y represen-tados por el Procurador D. José María Turulli de otra el Ministerio Fiscal por precepto legal, y de otra la persona ó personas ignoradas que tengan 6 puedan teneren su poder los valores objeto de este asunto, sobre autorización para percibir los intereses ó dividendos, y el capital de unos valores extraviados; y

»Resultando que, etc.;

»l'ailo que debo declarar y declaro que dete mantenerse la retención del pago del principal é intereses de las 33 carpetas provisionales del ferrocarril de Villaba á Segovia, señaladas con los números 25.991 à 26.020 y 3.481 **à 3.483, sin que** рэгабога proceda conceder á D.ª María Antonia Ral y Torres, D.ª Rosa Ral y Coll y D. Juan Folch y Ral, la autorización que solicitan con la demanda para el percibo de tales intereses y capital, sin perjuicio de que en su día y caso puedan ejercitar, como denunciantes en este ex-pediente, los derechos que el Código de Comercio otorga, y sin hacer especial condenación de las costas causadas.

MASI por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.-Victor G. Echavarri.

»Publicación.-- La anterior sentencia husido dictada, leida y publicada por el señor Juez que la suscribe, celebrando antiencia pública en el mismo día de su feein, doy fe.=Rafael Claveria.»

Y para que sirva de notificación á la persona ó personas ignoradas que tengan à puedan tener en su poder los valores objeto de dicho asunto, expido el presen-te en Barcelona á 10 de Marzo de 1916.— Rafael Claveria.

El infrascrito Secretario:

Certifico: Que la parte à cuya instancia se la librado el precedente edicto, viene auxiliada con el beneficio de pobreza.

Barcelona, 11 de Marzo de 1916.-Rafael Claveria. 30 - 3580

BILBAO-CENTRO

D. Antonio Bascón y Gómez Quintero-Juez de instrucción do Bilbao y su par

Por la presente cito, llamo y emplazo á Feliciano Echevarria Échevarria, de veintinucve años de edad, bijo de Tomás y Timotea, de estado casado, natural de Bilbao, de profesión mecánico, vecino de Guecho y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Ma-DRID, comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia Provincial de Bilbao, apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio i que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de referido sujeto, poniéndolo en la Carcel de este partido á disposición de la Superioridad, que tiene

decretada su prisión.
Bilbao, 13 de Marzo de 1916.—Antonio JO-3436

CABRA

D. Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de la ciudad de Cabra (Córdoba) y su partido.

Por virtud del presente se cita y llama á una mujer desconocida, cuyo domicilio

y demás circunstancias se ignoran, la cual el día primero del actual, dejó en casa del Presbítero D. Antonio Jiménez Marqués, de estos vecinos, las alhajas que al final so reseñan, y como quiera que hasta la fecha no se haya presentado a recogerlas, se expide el presente con el fin de que dentro del término de diez días, dicha desconocida comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración y responder à los cargos que le resultan en el sumario que por dicho hecho se iastruye, apercibida que no hacerlo, le parara el perjuicio á que haya lugar en

Al propio tiempo también se cita y lla-ma á la persona o personas que se crean dueños de las referidas alhajas, para que comparezcan ante este Juzgado, con el fin de que le sean entregadas, una vez que justifiquen la propiedad de las mis-

Reseña de las alhajas.

Un reloj dorado, con dos tapas, cadena y colgante también dorados, con varias piedras falsas.

Una cadena larga con colgante rodondo y labrado, dorados y con 21 piedras

Dos sertijas doradas, con cuatro piedres falsas cada una.

Otra idem dorada, con siete piedras falsas.

Otra idem dorada, con ocho piedras falsas.

Otra idem, también dorada, con nueve piedras falsas.

Unos zarcillos ó pendientes, con diez piedras cada uno, faisas.

Un alfiler de corbata, dorado, con nuo-

ve piedras de la misma clase que los an-

teriores, y
Un alfiler de pecho, imitando un lazo, con pequeñas piedras, también falsas; y todas las alhajas son de metal dorado.

Dado en Cabra, à 4 de Marzo de 1916.= Agustín Aranda.=El Secretario, Por habilitación, Rafael García. JO-3581 bilitación, Rafael García.

CALAMOCHA

D. Ismael Rodríguez Solano y Tarrio, Juez de instrucción de Calamocha y sú

En virtud del presente, ruego y encar-to à todas las Autoridades y Agentes de la Policia judicial, que procedan à la bus-ca y ocupación de dos reses lanares, una de mayor y otra de las de cría, marcadas en su lado derecho, la oveja con una A. S. y la cordera con una T., las que fueron sustraídas en la noche del 12 al 13 del actual de la paridera titulada Rambla de Cuenca, situada á unos 500 metros del pueblo de Luco de Giloca y cuyas reses son de la propiedad del vecino de dicho pueblo Alejo Soler Andrés, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legitima adquisición y conducción á la Cárcel de este partido, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo con el número 8 de este año.

Calamocha, 18 de Marzo de 1916.—Ismael Rodríguez Solano.—P. S. M., Manuel Benedicto.

JO -3582

COGOLLUDO

D. Terencio Atard y González, Juez de instrucción del partido de Cogelludo.

Por la presente requisitoria, dictada en méritos de la causa sobre hurto de leñas en la finca Montes Claros, se cita, llama y emplaza á Pedro López Bermejo (a) Oli-veros, vecino de Colmenar de la Sierra, de treinta y dos años de edad, casado, jornalero, cuyas señas personales son: estatura alta, ojos pardos, pelo castaño, rostro largo, nariz aguileña, tiene una mancha morada en el carrillo izquierdo y viste blusa morada á rayas azules, zahones, polainas y albarcas, para que comparezca ante este Juzgado en el termino de diez días, al objeto de ampliarle la indagatoria en dicho sumario, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y agentes de la Policía judicial procedan á su busca y captura, y caso de ser habido se proceda á su detención y conducción á las Cárceles de este par-

Cogolludo, 14 de Marzo de 1916.—To-rencio Atard.—P.S. M., Licenciado Abundio Bascones. JO-3439

D. Terencio Atard y González, Juez de instrucción del partido de Cogolludo.

Por la presente requisitoria, dictada en méritos del sumario sobre hurto de leñas en la finca de Montes Claros, se cita, Ilama y emplaza a Pedro López Bermejo (a) Oliveros, vecino de Colmenar do la Sierra, de treinta y dos años de edad, casado, jornalero, cuyas señas personales son: estatura alta, ojos pardos, pelo castaŭo, rostro largo, nariz aguileña, tiene una mancha morada en el carrillo izquierdo y viste blusa morada á rayas azules, zagones, polainas y albarcas, para que comparezca ante este Juzgado en término de diez días, al objeto de ampliarle la declaración indagatoria en dicho sumario; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere

lugar.

Al propie tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, procedan á su busca y captura, y, caso de ser habido, se proceda á su detención y conducción á las Cárceles de

este partido.

Dado en Cogolludo á 16 de Marzo de 1916.=Terencio Atard.=D. S. O., Licenciado Abundio Bascones. JO-3500

CORDOBA

D. Mariano González de Andía y Llanos, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Góngora, sin número, principal, dentro de los diez días siguientes à la inserción del presente en Boletin Oficial do esta provincia y GACETA DE MADRID, al dueño de una mula, castana clara en rojo, bociclara, nalguilabada, cabos negros. de unos seis años, alzada 1.46 metros, blancos en los costillares y

hierro El Fénix Agricola, V. 11.
Dado en Córdoba, á 17 de Marzo de
1916.—Mariano G. de Andía.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pin-JO-3588

D. Mariano González de Andía y Llanos, Juez de primera instancia de esta

capital. Hago saber: Que en los autos de abintestato de oficio incoados por muerte de José Gonzalo Jarabo, he acordado llamar á las personas que se crean con derecho á la herencia del mismo, á quienes se cita para que comparezcan á reclamarla en forma dontro de treinta días, previnién-doles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio consiguiente.

Córdoba, 16 de Marzo de 1916.-Mariano G. de Andia.=El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

FREGENAL DE LA SIERRA

D. Arturo Suárez Bárcena y Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

· Por el presente se llama al procesado y penado D. Juan Francisco León Viera y García-Patiño, vecino de Higuera_la Real para que comparezca en la Secreta-ria de la Audiencia Provincial de Badajoz, donde está, por término de tercer día, contado desde la publicación de este edicto, de maniflesto la liquidación y ta sación de costas practicadas en la causa seguida contra el mismo por amenazas y coacciones, á fin de que preste su confor-midad con las mismas ó haga las observaciones que estime convenientes con arreglo á Derecho; apercibiéndole que, de no comparecer, la parará el perjuicio

de no compareza, a a que haya lugar.

dado en Fregenal a 13 de Marzo de 1916.—Arturo Suárez Bárcena.—El Official Habilitado, Juan Berdús.

JO-3503

GERGAL

D. Ezequiel de Gómez y Sellés, Juez de instrucción de este partido de Gergal.

Por el presente ruego y encargo á to-das las Autoridades é individuos de la Policía judicial la busca y reseate de los

siguientes efectos: Cuarenta y cinco metros de seguir. Cien idem de idem id. Treinta y ocho idem de vichi. Diez idem de tela pura. Cinco ídem de orcaluna. Treinta y ocho idem de granate. Treinta y cinco idem de granate y café. Treinta y cinco idem de granito. Cuarenta idem de mallorca. Cincuenta idem de pizarra. Cuarenta idem de vichi. Sesenta idem en pieza. Quince idem de mallorca-Cuarenta idem de francia. Cuarenta y seis idem de percal seda. Veinticuatro idem de francla. Setenta idem de casimir. Treinta idem de piqué. Quince idem de sedatina clara. Diez idem obscura. Treinta idem de francla vestido. Seis y medio idem de patén algodón. Quince idem de satén negro. Veinte idem de armur negro. Cinccenta idem de pañete liso café. Veintiocho idem de pañete liso. Vointicuatro idom piqué dibujo. Diez varas terliz casero. Tres mantones barqueros. Dos mantas de algodón. Cuatro pañuelos batista. : Cuatro idem valenises. Ocho idem granadina. Ocho idem calé. Doce idem jaretón. Seis idem cenefa tejida. Seis idem merino nogro. Tres idem merino raso. Dos idem negros maraviliosos.

Un saco perdigones. Quinientas pesetas en billetes de 100.

Doscientas cincuenta pesetas en plata. Doscientas veinticinco en pesetas y duros.

Una libra esterlina.

Cinco idem jareión. Dos idem calados.

Seis bufandaş. Varios retazos.

Que fuerou robados en la madrugada del 10 del actual à la vegina de Ocasa Salud Hernandez, procediendo á la deten-

ción de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legitima procedencia, y popiéndolos á mi disposición.

Gergal, 12 de Marzo de 1916.-Ezequiel de Gomez. JO-3592

GRANADA

El Juzgado-Decano de los de primera

instancia de esta capital.

Hace saber: Que en el expediente sobre devolución de la flanza que para el aseguramiento de las responsabilidades que podieran dimanarle del ejercicio de su cargo, tenía constituída el Registrador de la Propiedad que fué de esta capital, i). Antonio Aguilar y Cano, que falleció el 24 de Octubre de 1912, se anuncia por este tercer edicio, que todos aquelios que tuvieran que deducir alguna acción con-tra dicho Sr. Aguilar, por actos realizados en el ejercicio de su referido cargo, la formulos anto esto Decanato, Plaza Nueva, 20, conformo al artículo 307 de la ley Hipotecaria, en el plazo de tres meses, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletía Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hava lugar en Derecho, si no lo verifican; haciendose constar que los Registros que ha desempeñado el Sr. Agoilar han sido los de Campillos (Múlaga), Estepa (Sevilla), Zaragoza y Granada.

Granada, 14 de Marzo de 1916.=Ei Secretario de Gobierno, Licenciado Camilo Martinez. JO - 3505

GRAZALEMA

D. Jerónimo del Pozo Herrero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Poliminares y demas individuos de la Poli-cia judicial, procedan á la busca y resca-te de la cabalicría que se dirá, y que des-apareció del sitio de las Hazuelas, de este término, ci dia 4 del corriento, de la pro-piedad de Fernando Castro Sánchez, y caso de ser habida, sea puesta á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder so oncaentre si no acredita su legitima adquisición.

$Se\bar{n}us$,

Una burra, castaña obseura, cerrada, la marca de la sociedad el Banco Agricola Andaluz, en el anca derecha, en la cual está asogurada.

Grazalema, 16 de Marzo de 1916.—Jeró-nimo del Pozo.—El Secrotario judicial, Atanasio Gago. JO - 3689

GUADIX

D. Ramon Morales Pareja, Juez de ins-

trucción do este partido.

En virtud de la presente requisitoria, que se insertará en la Gaceta de Madrid y Balctia Oficial de Granada, se ruega y encarga à todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, y agentes de la Policia judicial, se proceda à la busca y ocupación de unas 80 pesetas en calderille, unas 40 latas de atún de 90 cóntimos de poseta cada una, unas siete ú cene roscus y unos seis ó siote chori-zes, que en la noche del 7 del acual fué sustraido al vocido de ésta, D. Rafael Cuenca, do su establecimiento; lo que, de ser habido, se pondrá a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legitima procedencia. Guadix, 13 de Marzo de 1916.-Ramón

JO-3453 Morales.

D. Ramón Morales Pareja, Juez de ins-

trucción de este partido.

Por el presente edicto, que se inserta-Por el presente edicto, que se inserta-rá en el Boletin Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, procedan á la busca y rescate de una cabra de unos cuatro años, que producía unos cinco cuartillos de leche, de peio jacopo, sin señas particulares, y con cuernos, la cual fué hurtada al vecino de esta ciudad Rafael Vascór Ruiz, el dia 15 de Enero Rafael Vascon Ruiz, el dia 15 de Enero último, procediendo á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legitima procedencia.

Dado en Guadix á 18 de Marzo de 1916. Ramón Morales Pareja.—Por su manda-do, Ramón R. Hartínez. JO - 3690 do, Ramón R. Martínez.

HUERCAL OVERA

D. Federico Parera y Abello, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policia indical de la Nación procedan a Policía judicial de la Nación procedan á la busca y rescate de una burra y ropa que al final se expresa, enyo semoviente y ropa fueron robados en la noche del día 16 de Febrero último, á las vecinas de esta villa Ana Castellón y María Gar-cia, y á la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legitima procedencia.

Señas del semoviente y ropa.

Una burra de seis años, rucia clara, buena alzada, herrada de las manos, con una rozadura, sin pelo de quemadura en el anca derecha, aparejada con albarda y ropón de balleta encarnada.

Dos sábanas de tana. Una de lienzo. Dos camisas de hombre.

Des faildas de mujer, y Una chaquefilla de idem. Dade en Huércal Osera à 18 de Marzo de 1916.—Federico Parera.—Por su mandado, B. Leoneio Méndez.

JO-3691

D. Pedro Parra Mena, Juez municipal Letrado de esta villa, en funciones de Juez de instrucción por haber sido ascendido el propietario.

dido el propietario.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policia jadicial de la Nación, procedan á la
busca y rescate de una burra cerrada,
diente de teja, aizada regular, pelo platero, que tira á colorado, rozado pequeño
en el lomo del aparejo y en el cuello y
pedazo pelado de labrar, desherrada de
las cuatro manos y á la detención de la
persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legitima procudencia, cuya cabalicia fué robada al codencia, cuya cabalieria fue robada al vecino de Cantoria Andrés Garcia Tra balón en la noche dei dia 11 de los corrientes.

Dado en Huércal-Overa á 10 de Marzo de 1916.—Pedro Parra Mena.

JO - 3509

TCOD

D. José Romon Fernández Disz. Juez de primera instancia de este partido. Por el presente hago saber: Que en el

expediente de que so hará mención, se dictó el siguiente

AAuto del Juez Sr. Fernández Diaz.—
Icod, 2 de Febrero de 1916:

»Resultando que D.º Rosalia Lerenzo
Rodríguez, mayor de edad, casada, dedicada a las ocupaciones propias de su

sexo, y vecina del pueblo del Tanque, acudió con escrito á este Jurgado alegando haber contraido matrimonio con don Antonio Carmenaty Pérez, extremo que justificaba documentalmente, y que, á los pocos años de casados, su citado estreso sa ausentá masa dos de casados. poso se ausento para América, sin que poso se ausento para América, sin que desde entonces se hubiesen tenido noticias de él. Ofreció información testifical para justificar ectos particulares y terminó cen la séplica de que se declarase la ausencia del D. Antonio Carmenaty Pérez, disponiendo se publicase en la Ga-CIPA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, la resolución er que así se acordara, de la que, una vez firmo, esperaba se le facilitase testimonio: raba se le facilitase testimonio:

»Resultando que admitida la información propuesta y practicada con citación del señor Delegado Fiscal, declararon en ella tres testigos, mayores de excepción, de cuyo conocimiento dió fe el Secreta-rio, quienes atirmaron constarles que don Antonio Carmenaty Pérez, algún tiempo después de casado con D.ª Rosalía Lorenzo Rodríguez, emigró para América en busca de fortuna: haciendo más de cinco años que no se tienen noticias de su paradero y sin que haya motivo ra-cional alguno para creer en su próximo regreso:

nResultando que el señor Delegado Fiscal, al emitir su dictamen, manifesto que procedía hacer la declaración inte-

resada por la recurrente: »Considerando que á tenor de lo dis puesto en los articulos 184, 185 y 186 dal Código Civil, pasados dos años sin tenerse noticias del ausente ó desde que se recibieron las últimas, y cinco en el caso de que hubiese dejado persona encarga-da de la administración de sus bienes, podrá declararse judicialmente la ausencia, siendo parto legítima para pedirla, entre otros, ol cónyuge presente y que dicha declaración no surta efectos hasta seis mesos después de publicada en los pariódicos eficiales. periódicos oficiales:

»So deciara la ausoncia de D. Antonio Carmenaty Pérez, vecino que fué del pueblo del Tanque, en este partido, y mando que se publique la presente resolu-ción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid.

plo proveyó y firma S.S.a; doy fe= José R. Fernández Díaz.=Ante mí, Anto-

nio Eguivar.»

Y para su inserción en la Gaceta de MADRID, expldo el presente en Icod á 3 de Febrero de 1916.—José R. Fernández. P. M. D. S. S. a. Anto mí, Antonio Eguivar. X - 598

JARANDILLA

D. Manuel de Navascués y Sáez, Juez de

instrucción de este partido.

Por el presente se cita á Eugenio Martinez, Doroteo López, Antonio Gorgé Cambrenera y Bartolo Pérez, para que se presenten en este Juzgado dentro del término de quince días, á prestar declaración en sumario que se instruye por robo de caballerías.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civilos y militares procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de mencionados sujetos, así como do dos semovientes, ó sea un jumento de cinco á seis años, alzada pequeña, pelo pardo claro, careto 6 estre-llado, y con una cicatriz de mordedura de lobo en una nalga; y otro cerrado, pelo pardo, careto 6 estrellado, de talla regu-lar, que fueron robados en el pueblo de Talavernela, en la noche del 19 de Febrero último.

Dado en Jarandilla á 17 de Marzo de

1916. - Manuel de Navascués. - Por su mandato, Francisco González.

LA CAROLINA

D. Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su

Por el presente ruego y encargo á todas Por el presente ruego y encargo a conas las Autoridades y Agentes de la Policia judicial procedan á la busca de los objetos que á continuación se expresan, que en la noche del 16 de Enero último le fueron hurtados á Gabriel Martínez Oliva de una habitación de la casa número 16 de la calle Buena Vista, de esta ciudad, y de la detención de las personas en cuyo á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legitima adquisición.

Objetos hurtados.

Un baúl

Dos sombreros cordebeses, nuevos, y Diez monedas do plata de a cinco pe-

La Carolina, 10 de Marzo de 1916.— Eduardo F. Pita.—P. S. M., Rafael Cá-mara. JO—3695

LORA DEL RIO

D. José Vázquez Gómez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que por D. Rafael Estrada y Anglada, como heredero de D. Juan Serra Corominas, que falleció en 9 de Noviembre de 1910, siendo Registrador de la Propiedad de esta villa, y que sirvió antes los Registros de Villalba, Sort, Puigcerda, Villafranca del Panadés, Bar-

Puigeerda, Vinairanca dei l'anades, Barbastro y Vich, se ha solicitado la devolución de la fianza que dicho señor constituyó en garantía del cargo.

Y habiéndose padecido error en los edictos publicados en la GACETA DE Madra de 2 de Julio y 21 de Noviembre de de 1912 y 27 de Abril de 1913 respecto al apellido Serra, puesto que en el primero se expresa Cerra, en el segundo Cerro y en el tercero Cedra, así como en los publicados en el Boletín Oficial de esta provincia de 1.º de Julio y 23 de Noviembre del mismo año y 2 de Septiembre de 1913, en los comos en esta el apellido Cerra en los que se consigna el apellido Cerra, he acordado por via de rectificación reproducir el presente, que se considerará como primer edicto, y se insertará en el Boletin Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que los que tengan que deducir contra expresado Registrador D. Juan Serra Corominas alguna acción por actos realizados en el ejercicio de sus funciones, la formulen den ro del término de tres meses, con rme á lo dispues-to en el artículo 307 de la ley Hipotecaria.

Dado en Lora del Río á 16 de Marzo de 1916.—José Vázquez Gómez.—El Secretario de gobierno, Licenciado José Maldo-

El señor Juez de instrucción de este partido, en proveído de hoy, dictado en causa por hurto de traviesas, ha mandado se cite por la presente à D. Quintin Bañón González, vecino de Siles, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezea ante el Juzgade municipal de Alcaiá del Río á reconocer las referidas traviesas, depositadas en poder de los vecinos de dicha villa D. José Blanco Jiménez y don Manuel García Velázquez, si son las del marco del hermano del citado D. Miguel Bañón González, apercibido que de no comparecer dentro del término señalado le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Lora del Río, 13 de Marzo de 1916.-El Secretario, Licenciado José Cobo Siles. JO - 8454

LLERENA

Por el presente se interesa de todas las . Autoridades, así civiles como militares, Guardia Civil y Agentes de la Policia judicial de la nación, se proceda activamente à la busca y rescate de la burra cuyas señas al final se expresan, la cual fue sustraída en la noche del 5 al 6 del actual, de una cuadra de la casa de Pedro Cabezas Bernal, vecino de la villa de Reina, en este partido judicial; así como también se procederá a la busca y captura de la persona o personas en cuyo poder se encuentre aludida jumenta, si no justificaren su l'egitima adquisición, conduciéndola á disposición de este Juzgado de instrucción en esta Cárcel.

<u> ವಿಕ್ಕಾರಕ್ಕ</u>

Una burra de dos años, alzada 1,10 metros, pelo pardo, lucera y raya de mulo cruzada á las paletilias, marcada en la nalga derecha con el hierro de la Compañía El Fénix Agricola, consistente en B.2.

Llerena, 11 de Marzo de 1916.—José J. Argüelles.—El Secretario judicial, Vi-JO-3456 cente Mangalejo.

MARQUINA

D. Julián García Sainz de Baranda, Ju ez de primera Instancia de esta villa y

su partido. Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiente sumario hipotecario á instancia del Procurador D. José María Bernaola Alcorta, en representación de D. Eugenio María de Usabiaga y Güenaga, sobre la finca si-

guiente: Casa doble en el punto Hamado la Casilla, que consta de planta baja, cuatro pisos altos y buhardillas, la planta baja destinada á lonjas; cada piso principal se compone de cuatro nabiraciones, quo constan cada una de cuatro dormitorios, sala, cocina, escusado, carrejo; las buhardillas tienen cuatro dormitorios, cocina, carrejo, escusado y camarotes para las habitaciones. Tienem una superficie, con inclusión de un patio exterior, de con inclusión de un patio exterior, de tres metros cuadrados, y la mitad de otro patio interior común con otra casa del mismo dueño, que mide nueve metros cuadrados, de 121 metros cuadrados; siendo sus linderos: por Oeste ó frente, plaza pública; por Este 6 espalda, con terreno de D.ª Catalina y D.º Ildefonsa del Barrio y D. José y D. Cástor de Garigorta; por Sur ó izquierda, con casa del Sr. Municacuren, y por Norte ó deredel Sr. Municzguren, y por Norte ó dere-cha, calle pública.

En la actualidad la descripción de esta

Casa doble, sita en la calle de Zugastinoria, señalada con el número 2; lindante: á la derecha, entrando, con la plaza de la República; a la izquierda, con terreno solar del mismo dueño señor Municzguren, y por la espalda, con casa propia del mismo dueño, siendo su medida superficial la misma, determinada en la descripción anterior.

Dicha finca se saca a pública subasta, que se colebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día 19 de Abril próximo, y hora de las once de su mañana, mediante las bases siguientes:

1.ª Que los autos y certificación del Registro de la Propiedad, acerca del do-minio y cargas del inmueble, se hallan de manifiesto en la Secretaría.

2.ª Que se entienda que todo licita-

dor acepta como bastante la titulación, y que la carga y gravamen anterior al eredito del actor continuará subsistente, entendiéndose que el rematante la acepta, y queda subrogado en la responsabilidad del mismo, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3. Que no se admitirán posturas inferiores á 60.000 pesetas, tipo de esta

primera subasta.

4.º Que los postores, salvo los excep-tuados por la regia 14 del artículo 131 de la ley Hipotecaria, deberán previamente consignar en forma, para tomar parte en la licitación, la cantidad de 6.000 pesetas.

Dado en Marquina á 18 de Marzo de 1916.—Julián García Sainz de Baranda. El Secretario, Fernando Tournán.

MARTOS

D. Ramón Gascón y Cañizares, Juez de

instrucción do este partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue sumario por hurto de los ceho cerdos que al final se reseñarán, perteneciente uno á Francisco García Casado, vecino de Porcuna, y los demás á Cipriano Pérez Agui-lera, que lo es de Valenzuela, cuyo hecho tuvo Iugar en la noche del 2i al 22 de Febrero último, en el cortijo titulado San Pedro, término de la primera de citadas poblaciones.

En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares den a sus subordinados las órdenes oportunas para que practiquen diligencias encaminadas á la busca y rescate de los cerdos sustraídos, poniéndolos, en su caso, á disposición de este Juzgado, con la persona 6 personas en cuyo poder se en-cuentren, si no ac editan su legitima ad-

quisición.

Señas de los cerdos.

Una puerca, careta, negra, cerduda y preñada, con peso de unas ocho arrobas. Pertenece á Francisco García.

Dos cerdas de cria, grandes, pelo ne-

gro, una con peso de nueve arrobas, y la otra de ocho.

Tres lechonas, una quebrada, cinchada, pelo clarillo, y las ôtras dos rubias, una de ellas con un lunar negro en un costillar y la oreja derecha rasgada, con peso de dos arrobas y media cada una.

Dos lechones bermejos, con la oreja derecha rasgada, y uno zarcillado, uno con peso de dos arrobas y otro de una. Estos son de la propiedad de Cipriano

Pérez Aguilera.

Dado en Martos á 18 de Marzo de 1916. Ramón Gascón y Cañizares.—El Secretario, Antonio Villar. JO-3701

' D. Ramón Gascón Cañizares, Juez de

instrucción de este partido. Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaria del que refrenda, se sigue sumario por hurto de la cabra que al final se reseñara, perteneciente a Francisco Pazo Gutiérrez, vecino de Fuensanta, cuyo hecho tuvo lugar en la tarde del 13 del corriente en el cartifo que agué? habita por te, en el cortijo que aquél habita, nom-brado Los Correos, término de dicha

En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles come militares, den á sus subordinados las órdenes oportunas para que practiquen diligen-cias encaminadas á la busca y rescate de la cabra sustraida, poniéndola en su caso á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legitima adquisición.

Señas de la cabra.

De cuatro años, pelo curtido obscuro, mocha, tiene en los pechos una tira blanca que le pasa por entre las manos, parida de hace dos meses y medio, ubre abolsada, con algunes manches de haber temido pupas, tione una oreja despuntada y es de talla regular.

Marios, 20 de Marzo de 1916.—Ramón Gascón.—El Secretario, Antonio Villar.

MEDINA SIDONIA

D. Francisco de la Resa y de la Vega, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente intereso de las Autoridades, Guardia Civil y Agentes de Policia, la busca y rescate de la yegua que después so rescñará, propiedad de Francisco Ruiz Benítez, desaparecida el 15 del actual de la debesa Corbacho el Grande, de este término, y habida, sea puesta a mi disposición con sus poseedores ilegítimos.

Señas.

Yegua castaña, de cuatro años, buena alzada, lucero blanco en la frente y el hierro de El Fénix Agricola en la paleti-

lla izquierda. Medina Sidonia, 18 de Marzo de 1916. Francisco de la Rosa y de la Vega.—José Gómez. JO—3705

MERIDA ---

D. José Gómez Augel, Juez de Instrucción de esta ciudad y sú partido.

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las Autoridades, así civi-les como militares y Agentes de la Policia judicial, para que procedan á practi-car las más activas difigencias para la busca, captura y conducción á este Juzgado y a mi disposición, del sujeto que a continuación se expresa, presunto autor del robo cometido en los primeros días de Diciembre del año último en el cortijo de la dehesa Tijera de Abajo, término de Don Alvaro, y que lleva en arrenda-miento Manuel Brito Santos.

Pues así lo tengo acordado en providencia de este dia, dictada en el sumario que instruyo con el número 24 del co-

rriente año.

Señas del presunto autor.

En joyen de estatura regular, moreno, grueso, pelado de barba, viste panta ón de pana acordonada color ceniza, gorra y alpargatas.

Mérida, 18 de Marzo de 1916.—José Gómez.—El Secretario judicial, Licenciado Alvaro Ibarra. JO - 3459 Alvaro Ibarra.

D. José Gómez Angel, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y Agentes de la Policia judicial, procedan á la busca y ocupación de dos gallinas, una jabada y otra rubia, tufona, y otras dos, una jabada y otra negra, con tres plumas blancas en un ala, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legitima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por hurto de dichas aves á Mateo Rodriguez y José Velarde, vecinos de Oliva de Mérida la noche del 7 del corriente.

Dado en Mérida à 14 de Marzo de 1916. José Gómez Angel.—El Secretario judicial, Licenciado Alvaro Ibarra.

JO-3517

D. José Gómez Angel, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente roquisitoria se excita el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, para que practiquen las más artivas diligencias para la busca, ocupa-ción y remisión á este Juzgado de los efectos que á continuación se reseñan, robados en la noche del 4 al 5 del actual de la casa del vecino de Arroyo de San Serván Manuel Peñato Leal, procediendo á la averiguación del autor ó autores del hecho, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 44 del corriente año.

Efectos robados.

Una colcha de cama grande, con fondo azul, con labores blancas y azules. Un pañuelo de Manila, liso, grande.

Cuatro camisas de mujer, con puntilla

Tres camisas de mujer, lisas, sin marcas.

Cuatro sábanas de lienzo, sin estrenar. Otra sábana de grano de oro, liso.

Una toalla blanca, imitación de hilo, bordada en azul y blanco, con el nombre de María.

Un revolver do reglamento do seis tires, antiguo, con vaqueta, descargado, con funda de cuero color avellana; y

Un cuchillo de un solo filo, con la empuñadura blanca y torneada y funda de caero.

Mérida, 13 de Marzo de 1916.—José 6mez Angel. JO-3460 Gómez Angel.

MONTORO

D. Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, Bolelin Oficial de esta provincia y en el de la de Jaén, se cita, llama y emplaza à Maria Josefa Peláez Gutiérrez, viuda de Manuel Calero Gó-mez, vecina que fué de Porcuna, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de treinta dias, a contar desde el signiente al en que tenga lugar la última inserción, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número 4 de la calle Salazar, de esta ciudad, al objeto de ser oída como parte ofendida en el expediente de indulto que se signe a instancia del penado José Ramos Fernández, con relación á la causa seguida en este Juzgado y Secretaría del que refrenda contra el Ramos por homicidio de Manuel Calero Gómez, pues así lo tengo acordado para cumplir una orden de la Audiencia Provincial de Cordoba, dimanante de dicho expediente.

Montoro, 7 de Marzo de 1916.-Eduardo Deigado Golmayo.—El Secretario, Li-cenciado José Benítez Lara.

JO-3461

PIEDRAHITA

D. Alfonso Barrio Simón, Juez de instrucción de Piedrahita y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de las caballerias y efectos sustraídos á los vecinos de Zapardiel de la Cañada, Flo-rencio Benito Sánchez y Celestino Nú-fiez Chaves, que más adelante se reseñan cuyo hecho tuvo lugar la noche del 21 de Fobrero último, de las cuadras donde se hallaban cerradas, poniéndolas, caso de ser habidas, à disposición de este Juzga. do, así como la persona ó personas en en cuyo poder se oncuentren si no acreditan su legitima adquisición, pues asi lo he acordado en sumario que instruyo. Señas de las caballerías y efectos.

De la propiedad de Florencio Benito: Una mula, pelo castaño obscuro, de nuevo años de edad, de alzada siete cuartas y algo más, herrada de las cuatro extremidades, la oreja del lado derecho traspuntada un poco y en la izquierda un lunar blanco, y se hallaba sin esquilar.

Efectos.

Dos castillejos, en buen estado. Una enjalma de lona, nueva, con su paja de relleno.

Dos cinchas de tejido y correa.

Una manta de paño negro y rayas blancas.

Otra manta, hecha de sacos, en uso regu lar.

Dos cabezadas, una de correa y otra de cordel, con sus ramales.

Dos ventriles do carros. De Celestino Núñez:

Un macho mular, pelo negro, de seis años, herrado de las cuatro extremidades, patán, esquilado, aunque esta oporación no estaba bien hecha, izquierdo de las manos y rozado el pescuezó de la collera.

Un costal, nuevo, de lona, con rayas azules.

Otro, blanco, más usado.

Una biusa azul, á medio uso y medias

mangas nuevas.

Dado en Piedrahita á 15 de Marzo de 1916.—Alfonso Barrio Simón.—El Secretario, Francisco Alegre. JO-3519

POSADAS

D. Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de in presente requisitoria ruego y encargo a toda ciase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de las caballerías que al final se rescñan, hurdanal de Caballería de Caballer tadas el 13 de Febrero último á D. Celedonio Jiménoz García, en término de Hornachuelos, y, caso de ser habida, sea puesta á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Señas de las caballerías.

Una muia de dos años, castaña, 1,58 metros de alzada, marca C 3 en la balga derecha, lanza cordón corrido, lunar entre ollares, bragada y bociblanca.

Otra mula de dos años, castaña, 1,50 metros de alzada, marca C 3 en la nalga derecha, raya mulo, bociclara y bragada.

Un mulo de dos años, castaño, alzada 1,48 metros, marca C 3 en la nalga derecha, raya de mulo cruzada, bociclaro y bragado.

Otro mulo de dos años, castaño, 1,46 metros de alzada, marca C 3 en la nalga derecha, raya de mulo cruzada, bociclaro y bragado.

Otro mulo de un año de edad, castaño, alzada 1,38 metros marca C 3 en la tabla izquierda del cuello, bosimohino, y raya de mulo cruzada; y

Una yegua de cuatro años, torda, 1,54 metros de aizada, marca A en la nalga derecha, lucera, innar entre ollares, cal-zada del derecho y entrepelada de los

Todas con el hierro V, número I, de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izgulerda.

Dado en Posadas á 20 do Marzo de 1916. Manuel Heredia.—El Secretaric, P.D., Rafael Fabre. JO—3707

PUERTO DE SANTA MARIA

En vivtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Jacz de primera instancia de este partido, en los autes !

sobre pobreza á instancia de D. José Pernia Leonisio, se ha mandado requerir á éste, mayor de edad, soltero, camarero, vecino en el año 1914 de Buenos Aire, vecino en el ano 1914 de Euenos Aires y en la actualidad de ignoraco paradero, para que dentro del férmino de diez días, y bajo apercibimiento de apremio, satisfaga con las costas la suma de 602 pesetas 75 céntimos, reclamadas por la Exema. Audiencia Territorial de Sevilla en los sludidos autos.

Y para que le sirva de requerimiento en forma, extiendo la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Bolelin Oficial de la provincia, en Puerto de Santa Maria á 13 de Marzo de 19:6.—El Secretario, Licenciado Manuel Pozanco. JC--84

RIAÑO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, por auto de esta fecha se emplaza para ante la Audiencia Provincial de León á los procesades Benigno García Alonso y Angel López Balbuena, para que, dentro do diez días, comparezcan ante dicho superior Tribunal à hacer uso de sus derechos en causa que se les sigue por hurto de maderas, apercibidos que, de no ve-rificarlo, les parará el perjuicio consiguiente.

Riaño, 20 de Marzo de 1916.—El Secretario-Habilitado, Pedro Gutiérrez.

JO-3709

TARRAGONA

D. Enrique-Andréa y Vidal, Abogado, Secretario del Juzgado de primora instancia de la ciudad y partido de Tarra-

Certifico: Que en el juicio que luego se dirá, se ha dictado la seutencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, con su

publicación, dicen así:

oSentencia.—En la ciudad de Tarrago-na, á 13 de Marzo de 1916; el Sr. D. José María Rodríguez de los Ríos y Gereja, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo examinado estos autos jnicio de tercería de dominio sebre los bienes embargados en el verbal civil seguido ante el Tribunal municipal do la presente, à solicitud de D. Lorenzo Pastor Carbó contra Juan Fábregas y Plana, que insta D. Luis Barceló Salvá, carretero, casado, y vecino de esta ciu-dad, representado por el Procurador don Ramón Monguió y Carreté y dirigido por el Letrado D. Juan Cañellas y Tomas, contra los referidos D. Lorenzo Pastor y Carbó y D. Juan Fábregas y Plana, vecinos de Gandía y esta ciudad respectivamente, declarados en rebeldía, y >Resultando, etc.

»Fallo que debe declarar y declaro que los bienes muebles embargados en méritos de juicio verbal seguido ante el Tribunal municipal de esta ciudad, à instancia de D. Lorenzo Pastor y Carbó contra D. Juan Fábregas y Plans, sobre re-clamación de cantidad y que han sido objeto de la presente tercería, son de la exclusiva propiedad de D. Luis Barcelo Salvá, F, en su consecuencia, ordenar, como erdeno, que una vez firme esta sentoncia se alco el embargo sobre olles trabado y del que se ha hecho mención, y se dejen á la libro disposición do su dueño, practicandose para ello lo noco-sario á instancia de parte, sin hacer expresa condena de costas; para la notifi-cación de esta sentencia á los demandados rebeldes, además de hacerio en estrados y de publicarla por edictos, que so fijen on los sitios de costumbro de esta ciudad, insortese su encabezamiento

y parte dispositiva en el Bolelín Oficial de esta provincia y la de Valencia y Ga-CETA DE MAORID.

»Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-José Maria Rodri-

guez de los Ríos.

»Publicación.—La sentencia que antecede ha sido leída y publicada por el Sr. D. José María Rodríguez de los Ríos y García. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, que la suscribe, hallandose celebrando audiencia publica en el mismo día de su fecha, doy fe: Aute mí, Enrique Andréu.»

Y para su inserción en la Gaceta de Y para su insercion en la Cachia de Madrid, libro el presente que firmo en Tarragona á 14 de Marzo de 19 6.—En-rique Andréu.—V.º B.º: El Juez de pri-mera instancia, José Maria Rodríguez do los Rios: JC—85

TARRASA

D. José Meana y Arias, Juez de prime-

ra instancia del partido de Tarrasa.

En virtud de lo por mi dispuesto en providencia de 14 del actual, dictada en el procedimiento especial sumario establecido por la ley Hipotecaria, que en este Juzgado sigue el Banco de Tarrasa contra D. Concepción Plá y Casades y su esposo Joaquin Rourera y Callón, sobre pago de 46.224 pesetas 53 céntimos, intereses, costas y gastos, se sacan á pú-blica subasta por tercera yez, y sin sujeción á tipo, las siguientes fincas:

1. Un coto redondo, titulado Pardinas, sito en término de San Esteban de Litera, de cabida total 37 hectáreas ocho áreas y ocho centiáreas, destinadas at cultivo de cereales y alfalfa, con algunos olivos: lindante: al Norte, con el camino de Monzón á Tamarite y tierras de Esto-ban Razo; al Sur, con tierras de José La-torre, Francisco Castell, Francisco En-juanes y otros; al Este, con balseta de las viñas y camino de Tamarite á Monzón, y al Oeste, con el canal de Zaidin y camino de la Almunia á Binefar. Se riegan como una 18 hectáreas, con agua del canal de Aragón y Cataluña, con toma particular del de Zaidín, y en el centro de la finca hay una casa para guardas, de unos 100 metros, y una gran nave destinada á almacen de alfalfas, de unos 400 metros.

2.ª Un trozo de fundo, compuesto de una faja de tierra campa, sita en el térmi-no de San Esteban de Litera, partida de las Pardinas, de cabida aproximada tres fanegas de cementera, equivalentes á 21 áreas 45 centiáreas, ó lo que tenga dentro de sus linderos, que son: por Mediodia, con camino, y por Oriente, Poniente y Norte, con los hipotecantes.

3.3 Un casa sita en la villa de San Estado de Sa

teban de Litera, calle Mayor, señalada con el número 5, mide 11 metros de lon-gitud, 20 metros 20 centímetros de latitud y 11 metros 60 centimetros de altura; lindante: por su frente, Mediodia, con dicha calle; por su derecha, Penienta, con di-cha calle; por su derecha, Penienta, con José Fernández; por su izquierda, Orien-te, con casa de José Callén, y por su es-palda, Norte, con Antonio Boix y tierras de dicho José Callén.

4.ª Un trozo de funde, destinado á cereales, con torre y corral dentro del mismo, de cabida aproximada una heotárea 70 áreas, ó lo que tenga ya demarcado, sito en el termino do San Esteban de Litera y partida les Partinas: lindante: por Oriente, con Manuel Solanas y con flaca de Ramón Fusté: por Mediodía y Norte, con etra de los Hipotecantes, y per Po-niente con el Canal do Aragón y Cata-

Las enales finces están inscritos en el Registro de la Propiedad de Tamarite.

La subasta se celebrará el día 22 de Abril próximo, á las once de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado.

Los autos y la certificación del Registro, á que se reflere la regla 4.º del ar-tículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaria.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los misno, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Y para poder tomar parte en aquélla, deberán los licitadores consignar previa-mente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, las cantidades siguientes: 6.000 pesetas, para la primera finca; 37 pesetas 50 céntimos, para la segunda; 750 pesetas, para la tercera, y 375 pesetas, para la cuarta, cuya suma son la equivalencia al 10 por 100 dol tipo que sirvió de base á la segunda subasta.

Dado en Tarrasa á 16 de Marzo de 1916. José Meana y Arias.—El Secretario, por sustitución, Fernando García Mora.

X-597

TRUJILLO

D. Manuel Gómez Pedreira, Juez de instrucción del partido de Trujillo.

Ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares é individuos de la Policia judicial, procedan á la busca y rescate del semoviente que al linal se reseña, el cual desapareció en la proba del 12 de Pabrero del ser esta de la proba del 12 de Pabrero del 13 de Pabrero del 14 de Pabrero del 14 de Pabrero del 15 de nocho del 13 de Febrero último, de la propiedad del vecino de Santa Cruz de la Sierra, Juan Salor Mateos.

Y si fuera habido le pongan á disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se hallare si no acredita su adquisición.

Señas del semoviente.

Una jumenta de siete años, pelo casta-

no obscuro, con el hocico blanco y con rastra rucia clara y de nueve meses.

Dace en Trujillo á 14 de blarzo de 1916.

Manuel Cómez.—P. S. M.: P. E., Joaquín Ramos.

JO-3537

D. Manuel Gómez Pedreira, Juez de instrucción del partido de Trujillo

Ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é indivi-duos de la Policia judicial, procedan á la busca y rescato de los semovientes que al final se reseñan, los cuales de aparecie-ron de una cuadra de la venta llamada de la Costera, de este términe, en la noche del 8 al 9 del mes actual, siendo de la propiedad de Francisco Delgado Mateos y de Francisco Periáñez Barquero.

Y si fueren habidas las pongan á disposición de este Juzgado, con la persona 6 personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su adquisición legitima.

Señas de los semovientes.

De Francisco Delgado Mateos:

Una yegua, pelo castaño claro, de ocho años, bastante alzada, con pelos blancos en los costillares.

Un mulo de ocho meses, negro, de regular alzada, ambos asegurados en la Compañía El Fénix Agrícola, con el hierro de dicha Compañía en la nalga izquierda.

Una yegua, pelo castaño, de cuatro años, de poca alzada, con la cola algo cortada, paticalzada del izquierdo y con el

aparejo puesto, de la propiedad de Fran-

cisco Perianez, vecino de Talavan.

Dado en Trujillo á 19 de Marzo de 1916.

Manuel Gómez.—P. S. M., P. E., Joaquín
Ramos.

JO-3717

D. Manuel Gémez Pedreira, Juez de instrucción del partido de Trujillo.

Por la presente ruego y encargo á to-das las Autoridades, así civiles como mi-litares é individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de los se-movientes que al final se reseñan, los cuales desaparecieron en la noche del 5 del actual, de una dehesa boyal de Santa Cruz de la Sierra, siendo de la propiedad de Francisco Delgado Sácz y Luis Redondo Maestre.

Y si fueren habidas las pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acceditan su adquisición.

Señas de los semprientes.

De Francisco Delgado Sáez:

Una yegua de seis años, de alzada 1,40 metros, pelo castaño claro, señas par-ticulares: pelos blancos en la frente, hie-rro de la Compañía El Fénix Agricola en la nalga izquierda.

Una potra de cuatro años, rayana á la talla, pelo castaño, con estrella en la fren-te y calzada de los pies y con el hierro de la misma Compañía en la nalga izquierda.

Do Luis Redondo Maestre:

Un potro de cuatro años, rayano á la talla, pelo castaño, con hierro del Estado, calzado de los pies y con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, en la nalga izquierda.

Dado en Trujillo á 18 de Marzo de 1916. Manuel Gómez.—El Secretario, P. E., Joaquín Ramos. JO-3718 quin Ramos.

VALVERDE DEL CAMINO.

D. Julio de Ercîlla Arcitio, Juez de ins-

trucción de este partido.

Por el presente se llama al acusado
Juan de los Santos Hernández, para que
en el término de diez días comparezca en este Juzgade á responder de los cargos que le resultan en el sumario que con el número 31 de este año se instruys por uso indebido de uniformes 5 insignias, cuyo sujeto dijo ser natural de l'uebla del Maestre, de treinta y ocho años de edad y soltero.

Valverde del Camino, 11 de Marzo de 1916.—Julio de Ercilla Arcitio.

JO-3470

VÉLEZ-MÁLAGA

D. Rafael Laraña y Bécquer, Juez de

instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el articulo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se busca y llama al procesado José Mata Delgado, cuyas circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de diez dias, à contar desde el siguiente al que esta remisitarie se mbligue en la Cacra, per quisitoria se publique en la GACETA DE Madrin, comparezca ante este Juzgado, á fin de constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por rapto de Cule-donia Merenguei Córdoba, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, se proceda á la busca del expresado procesado, el que, caso de ser habido, será puesto en la Cărcel de esta ciudad, á mi dispo-

sición.

Vélez-Málaga, 1.º de Marzo de 1916.—

Velez-Málaga, 1.º de Marzo de 1916.— Rafael Laraña. El Secretarlo, Antonio Evira. JO-3538

ZAMORA

D. Francisco Otero de la Torre, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hago saber: Que en el expediente tra-mitado en este Juzgado á instancia de D.ª Mercedes Suelmo Rodriguez, vecina de esta ciudad, representada en concepto de pobre por el Procurador D. Manuel Perez Cardenal Olivera, sobre que se declarara la ausencia de su marido D. Juan Nido y Mayo, y se la concediera la facul-tad de contratar libremente los servicios de su profesión, así como la de disponer jurídicamente de su persona en la forma más amplia que las leyes le concedie-ran, con fecha 28 de Diciembre anterior se ha dictado el auto cuya parte dispositiva literalmente dice así:

«Su Sefforía, por ante mi el Secretario. dijo: Que debia declarar y declaraba la ansencia de D. Juan Nido y Mayo, mari-do de D.^a Mercedes Suelmo Rodríguez, y que esta declaración judicial surta efecto seis meses después de su publicación en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia.

«Lo mandó y firma el Sr. D. Francisco Otero de la Torre, Juez de primera instancia de esta capital y su partido, de que yo el Secretario doy fe.—Francisco

tero.—Ante mi, José Bustamante.» Y con el fin de que tal declaración se haga saber al ausente D. Juan Nido y Mayo por medio de la publicación del presente edicto en la Gaceta de Madrid, expido el presente en Zamora á 18 de . Marzo de 1916. Francisco Otero. El Secretario, Tomás Calvo. JC-92

Sarrados Kasicipalos.

CARABANCHEL ALTO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, contra Antonia Rodríguez Alvarez, por lesiones inferidas á la niña Juliana Sánchez Mora, so ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En Carabanchel Alto á 4 de Marzo de 1916; el Tribunal municipal constituído por D. Ramón Baeza Dávila, Presidente, Juez suplente, y los señores D. Ignacio Royo Sánchez y D. Vicente Oliva Zofio:

»Visto el presente juicio verbal de fal-tas tramitado á instancia del Ministerio Fiscal, contra Antonia Rodriguez Alva. rez, natural de Plasencia, provincia de Cáceres, de veintisiés años de edad, casada, sin instrucción ni antecedentes penales, declarada rebelde en estas actuaciones, por lesiones y malos tratos á la niña de cuatro años de edad, Juliana Sán-

chez Mora, y...

» Fallamos que debemos condenar y

Antonia Rodriguez Alvacondenamos a Antonia Rodriguez Alvarez, á la pena de treinta días de arresto y al pago de las costas y gastos júdiciales, debiendo sufrir la responsabilidad personal subsidiaria correspondiente en caso de insolvencia; y con el fin de que la pre-sente le sea notificada en forma, publiquese esta sentencia en la GACETA DE MADRID y en el Boletin Oficial de esta provincia.

»Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos

mandamos y firmamos.=Ramón Baeza. Ignacio Royo.-Vicente Oliva.

»Publicada el mismo día de su fecha.» Y para que sirva de notificación á la penada Antonia Rodríguez Alvarez, expido la presente en Carabanchel Alto á 10 do Marzo de 1916.-El Secretario, Emilio Amo.=V.º B.º: El Juez municipal su-plente. Ramón Baeza. JO-5544

En el juicio verbal de faltas tramitado a instancia del Ministerio Fiscal, contra Arturo Soria, por infracción de lás leyes contra los intereses generales y régimen de las poblaciones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa de Carabanchel Alto á 19 de Enero de 1916; el Tribunal municipal, constituido por los señores D. Ramón Baeza Dávila, Juez supiente, Presidente, y D. Ignacio Royo Sánchez y D. Antonio Cabrera Deigado, Adjuntos:

»Visto el precedente juicio de faltas sobre infracción de los Reglamentos de carreteras tramitado entro partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de la otra don Arturo Soria, vecino de Madrid, con do-micilio en la calle de Lagasca, número 6, cuyas demás circunstancias no constan por estar en rebeldia; y. .

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á D. Arturo Soria, á la pena de reprensión por la falta contra el Reglamento de carreteras y ratificamos la corrección de 25 pesetas de multa por su falta de asistencia al juicio, y condonamos asimismo á D. Arturo Soria, al pago de las costas causadas con este procedimiento.

»Así por esta nuestra sentencia, defininitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Baeza. Ignacio Royo.—Antonio Cabrera.

»Publicada dicha sentencia en el mis-

mo dia.»

Y para notificar al penado Arturo Soria, expido la presento en Carabanchel Alto à 15 de Marzo de 1916.—El Secreta-rio, Emilio Amo.—V.º B.º: El Juez municipai suplente, Ramón Baeza.

JO-3545

MADRID-OENTRO

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 240 de orden del año 1915, contra Manuel Flores Urfa, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuvo, encabezamiento y parto dispositiva son del tenor literal

siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Ma-drid, á 26 de Marzo de 1915, el Tribunal m 'micipal del distrito del Centro, comm. dicipal del distrito del Centro, compues to por los señores Presidente, Juez D. Gra. tano Guijarro, y Adjuntos D. Ramón Cas. talanos y D. Eduardo Ruia, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verba de faltas seguidas entre partes: de la u. de Ministerio Fiscal, en representación e la acción pública, y de otra, como den uciado, Manuel Flores Uria, cuya edad y a smás circunstancias ya constan anteriorine nte; y

»Failames que deben, os condenar y condenames á Manuel Flor es Urfa, á la pena de seis días de arresto menor y al

pago de las costas del juicio.

»Así por esta sentencia, lo pr. nunciamos, mandanos y firmamos.—Gi aciano Guijarro.—Ramón Castellanos.—Eduardo Ruiza.

La anterior sentencia fué publicada y

leida en el dia de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma

al denunciado Manuel Flores Uría, expido el presente, visado por S. S.º y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 14 de Marzo de 1916.—El Secretario, Licenciado Felipe Chaves.—V.º B.º, Huerta.

JO-3568

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 192 de orden del año 1915, contra José Artadi López y Carmelo Amuriza Besga, por maltrato, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dis-

positiva son del tenor literal signiente: «Sentencia.—En la villa y Corte de Ma-drid, á 9 de Abril de 1915; el Tribumal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. José Félix Huerta y Adjuntos don Eduardo Ruiz y D. Fiacro Irayzoz; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciados, José Artadi Ló-pez y Carmelo Amuriza Besga, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

pFallamos que debemos condenar y condenamos á José Artadi Lópoz y Carmelo Amuriza Besga á la pena de 30 pesetas de muita a cada uno y al pago de las costas del juicio por mitad.

>Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta.—Eduardo Ruiz.—Fiacro Iray-

La anterior sentencia fué publicada y

leida en el día de su fecha.

Y para su inserción en la Gaceta de Madrid y sirva de notificación en forma á los denunciados José Artadi López y Carmele Amuriza Besga, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 14 de Marzo de 1916.—El Secretario, Licenciado Felipe Chaves.—V.º B.º, Huerta. JO—3569

En los autos de inicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 456 de orden del año 1915, contra Emilio Crespo Bravo, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 23 de Abril de 1915; el Tribunal-municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente. Juez D. José Félix Huerta y Adjuntos D. Eduar-do Ruiz y D. Fiacro Irayzoz; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faitas seguidas entre partes: de la una ci Ministerio Fiscal, en represen-tación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Emilio Crespo Bravo, cuya edad y demás circunstancias y constan anteriormente; y

>Fallamos que debemos conder ar y condenamos a Emilio Crespo Bra- o a la pena de seis días de arresto me nor y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmam.os.—José Fé-lix Huerta.—Eduardo Ru'z—Fiacro Iray-202.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE Madrid, y sirva de notificación en forma al denunciado Emilio Crespo Bravo, expido el presente, visado por S. S.º y seliado con el del Juzgado, en Madrid á 14 de Marzo de 1916.—El Secretario, Licenciado F. Chaves.—V.º B.º, Huerta.

JO-3571

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 389 de orden del año 1915, contra Melchor Beceña González, por maltrato, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

aSentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 16 de Abril de 1915; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. José Félix Huerta, y Adjuntos don Eduardo Ruiz y D. Fiacro Irayzoz, ha-biendo visto las presentes diligencias do juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anterior-

»Fallamos que debemos condenar y condenanos á Meichor Beceña González, á la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.

DASI por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José F6-lix Huerta.—Eduardo Ruiz.—Fiacro Iray-

La anterior sentencia fué publicada y

leida en el día de su fecha.

Y para su inserción en la Gaceta de MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Melcher Beceña González, expido el presente, visado por S. S.ª y sollado con el del Juzgado, en Madrid á 14 de Marzo de 1916.—El Secretario, Licenciado F. Chaves.—V.º B.º, José Félix Huerta.

JO—3570

MADRID-HOSPICIO

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.482 de orden del año último, por lesiones ror imprudencia, contra Saturnino Díaz Alvarez, se ha dictado la sontencia

cuya parte dispositiva dice así: «Sentencia. — En la villa y Corte de Madrid, á 1.º de Febrero de 1916; ci Tribu-Madrid, á 1.º de Febrero de 1916; ci Trionnal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Presidente Juez, D. Avelino Fernández de la Poza, y Adjuntos D. Ricardo Puga y D. Ar gel Villafranca; habiendo visto las pre cedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes; de la una el Ministerio Fiscal en represente de la acción de la acción. terio Fiscal en represente ción de la acción pública, y Saturnino Describente como denuncias de la Alvarez, de la otra, como denuncia do, cuya edad y demás circunstancias va constan anteriormen-

»Fallamo que debemos condenar y condenar os á Saturnino Díaz Alvarez á la pene de 25 pesetas de multa con el aprer nio personal correspondiente, caso de insolvencia, reprensión y pago de costas; y notifiquese esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la Gaceta de Madrid.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandames y firmamos.—Avelino Fernández de la Poza. —Ricardo Puga.—

Angel Villafranca.

»Publicación.—Leída y publicada iné la anterior sentencia por el Sr. D. Avelino Fernández de la Poza, Juez municipal. del distrito del Hospicio, estando cele-brando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.-Clemente de Oro.»

Y con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de Saturnino Diaz Alvarez, y le sirva de notificación, se expide la presente para su inserción en la Gacera. - Madrid, 2 de Febrero de 1916. - El Secretario, Clemente de Oro. JO-3733